

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI-ROCAFUERTE
CITACION JUDICIAL

En fecha oncenav de este Juzgado se ha presentado un Juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio signado con el número 29/ 2002 al tenor de lo siguiente:
ACTOR: TERESA DEL JESUS CEDEÑO PARRAGA
DEFENSOR: ABOGADO RONALD ROMERO CEDEÑO
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CEDEÑO CARVALAL, PRESUNTOS Y TERCEROS INTERESADOS
JUEZ DE LA CAUSA: DR. WILSON MENDOZA MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor comparece e impetra en lo dispuesto al los Artículos 622, 734, 2422, 2416, 2433, y 2437 del Código Civil solicita la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un predio situado en la calle José Ceferino Delgado, entre José Elias Ceferino Hervey y Manuel J. Calle el cual tiene los siguientes linderos y medidas:
POR EL FRENTE, con Calle José Ceferino Delgado con 13 m, 10 cm, POR ATRAS con la señora Benerranda Rodríguez de Cebedo con 13m 30 cm, POR UN COSTADO, Con Bonaire Moana Camero con 27m, 90 cm, y POR EL OTRO COSTADO, con Guillermo Cebedo Carvajal con 45m, 70 cm, teniendo un área total de dicho inmueble de 347 metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados ya que la actora manifiesta que se encuentra en posesión, pacífica tranquila e ininterrumpida de manera pública y sin clandestinidad con dueño de señor y dueño desde el mes de Diciembre del año de mil novecientos sesenta y seis es más de cuarenta años. Cabe al señor MIGUEL ANGEL CEDEÑO CARVALAL, quien es dueño del predio, a presuntos y terceros que pudieren tener derechos conforme lo establece el artículo 86 del Código de procedimiento Civil, esto es mediante la prensa ya que la actora declara bajo juramento desconocer su domicilio actual.
PROVIDENCIA: El señor Juez mediante providencia de fecha Mayo veinte y siete del año dos mil dos, las quince horas treinta minutos, aceptó la demanda al trámite y dispuso que se cite al señor MIGUEL ANGEL CEDEÑO CARVALAL, a presuntos y terceros que pudieren tener derecho, por la prensa, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es por medio de tres publicaciones que se harán en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, por no existir en este centro, ya que la actora declara bajo juramento desconocer el domicilio actual de los demandados, advirtiéndoles que de no comparecer dentro de los veinte días contados a partir de la tercera y última publicación se le decretará rebeldía. Cítese traslado con la demanda a los demandados por el término de quince días para que presenten sus excepciones a que se crean asistido lo que se publica para los fines de ley.
Rocafuerte, Junio 3 del 2002
AB. EDITH VELEZ ESPINOZA
SECRETARIA DEL JUZGADO

6320-01

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION

A la señora DOLORES MARIA ARMIJO VEGA, se le hace saber que al Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda Ejecutiva, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO - EMAPAP
DEMANDADA: SRA DOLORES MARIA ARMIJO VEGA
OBJETO DE LA DEMANDA: Comparece el señor Ing. RAMON SIGIFREDO CENTENO GARCIA y la Sra. JANETH MIRELLA ORTIZ ALTAMIRANO, en sus calidades de gerente general y Pagadora encargada respectivamente, de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo "EMAPAP", y demandan a la señora DOLORES MARIA ARMIJO VEGA, el pago de la suma de seiscientos noventa y siete dólares (\$ 797.00), los intereses legales, los intereses de mora a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, y las costas procesales en las que incluirán los honorarios del profesional que los patrocinó.
ABOGADO DEL ACTOR: Dr. JAIME ROBLES CEDEÑO Y AB. RODRIGO NARVAEZ.
PROVIDENCIA: La señora Juez Primero de lo Civil de Manabí, Abogada María de Lourdes Mendoza, aceptó la demanda al trámite en la vía Ejecutiva. Como los actores bajo juramento, dicen que desconocen el domicilio de la demandada, se ordena que se la cite por la prensa en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Portoviejo. Se le advierte a la demandada señora DOLORES MARIA ARMIJO VEGA, que tiene la obligación de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.
Portoviejo, mayo 30 del 2002
AB. MARIANA PARRAGA ZAMBRANO
SECRETARIA DEL JUZGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA VIAJES CALIPSUS S.A. VIACALIPSUS.
Se comunica al público que la Compañía VIAJES CALIPSUS S.A. VIACALIPSUS, se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 20 de Mayo del 2002; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. o2-P-DIC- 00165 de 30 de Mayo del 2002.
1.- DOMICILIO: Machalilla Cantón Puerto López, Provincia de Manabí.
2.- DURACION: treinta años a partir de su inscripción.
3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 800,00 OCHOCIENTOS DOLARES y está dividido en 800,00 acciones ordinarias y nominativas de un \$ dólar cada una.
4.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía se dedicara: Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, etc.
5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Es administrada por el Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación Legal el Gerente General.
Portoviejo, 30 de Mayo, 2002
AB. MARIO A. SANTOS SUARES
SECRETARIO ABOGADO
MASS/mzm
2002-05-28

F. 6321

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ORCADOS AVENTURA C.A. AVENORCA
Se comunica al público que la Compañía ORCADOS AVENTURA C.A. AVENORCA, se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 20 de Mayo del 2002; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. o2-P-DIC- 00166 de 30 de Mayo del 2002.
1.- DOMICILIO: Salango Cantón Puerto López, Provincia de Manabí.
2.- DURACION: treinta años a partir de su inscripción.
3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 1.200,00 UN MIL DOSCIENTOS DOLARES y está dividido en 1.200,00 acciones ordinarias y nominativas de un \$ dólar cada una.
4.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía se dedicara: Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, etc.
5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Es administrada por el Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación Legal el Gerente General.
Portoviejo, 30 de Mayo, 2002
AB. MARIO A. SANTOS SUARES
SECRETARIO ABOGADO
MASS/mzm
2002-05-28

F. 6321